

145083

27



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: GOMEZ Y CIA., S.R.C.

RESIDENCIA: Santa Ana, 8.- IBI (Alicante).

ENUNCIADO: "ACOPLAMIENTO PERFECCIONADO ENTRE EL  
CHASIS Y LA CARROCERIA DE UN VEHICU-  
LO DE JUGUETE".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

MJ/S.

- 1 -



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por  
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de -  
Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que  
vamos a describir, es proporcionar al mercado y al públi-  
5 co en general un nuevo tipo de acoplamiento sumamente sim-  
plificado, y susceptible de ser realizado incluso por un  
niño, entre el chasis y la carrocería de un vehículo de -  
juguete.

10 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
describe, se acompaña a esta Memoria como parte integran-  
te de la misma, un juego de dibujos en los que se repre-  
senta lo siguiente:

15 La figura 1ª. nos muestra una vista al alzado par-  
cialmente seccionada de un chasis de un vehículo con una  
carrocería ya acoplada por el procedimiento que se va a -  
describir en la Memoria que nos ocupa.

La figura 2ª. representa una vista en alzado tam-  
bién parcialmente seccionada del chasis independientemen-  
te considerado, y finalmente,

20 La figura 3ª. representa una vista de la carroce-  
ría, mostrando los órganos de anclaje de que dispone para  
su acoplamiento sobre el chasis de la figura anterior.

25 Gráficamente, y como puede comprobarse en los di-  
bujos comentados, que representan una forma preferente de  
realización práctica, el chasis 1, que es de materia plás-  
tica moldeada, y que ostenta formando parte integrante -  
del mismo los asientos 2, va provisto de unos topes infe-  
riores 3 y de otros superiores 4, combinados con un orifi-  
cio 5 para el eje de las ruedas traseras del vehículo, y  
30 la carrocería 6 presenta tanto sus bordes superiores 7 co



27

1 mo sus bordes inferiores 8 doblados hacia el interior.

El acoplamiento se produce introduciendo el cuerpo  
1 en el interior del cuerpo 6, de modo que los bordes supe-  
5 riores o topes 4 del chasis 1 queden situados bajo la ale-  
ta o borde 7 de la carrocería 6, mientras que las aletas -  
inferiores 3 del ya citado chasis 1 quedan situadas sobre  
los bordes vueltos 8 de la mencionada carrocería 6.

Se comprende que de esta forma queda situado el -  
chasis 1 entre los bordes 7 y 8 que lo retienen en el inte-  
10 rior de la carrocería 6.

No se considera necesario hacer más extensa esta -  
descripción para que cualquier persona perita en la mate--  
ria, comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,  
así como las ventajas que de su realización industrial han  
15 de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más  
señalados son las siguientes:

1ª.- Organización sencilla y económica que no enca-  
rece en absoluto los precios habituales de producción.

2ª.- Mejoramiento de las cualidades prácticas y -  
20 funcionales de los acoplamientos de este tipo que se vie--  
nen realizando en la actualidad por cuanto que el montaje  
es posible realizarlo en una sola y sencilla operación, -  
que está al alcance incluso de la capacidad de un niño.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,  
25 se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-  
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-  
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-  
tan en las páginas siguientes:

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables; en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1

1ª. ACOPLAMIENTO PERFECCIONADO ENTRE EL CHASIS Y LA CARROCERIA DE UN VEHICULO DE JUGUETE, que esencialmente se caracteriza porque se han previsto en los bordes superior e inferior del chasis unos topes por los que el mencionado cuerpo queda retenido en el interior de la carrocería, que, a tal efecto, presenta tanto su borde superior - como su borde inferior vueltos hacia el interior.

5

10

2ª. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "ACOPLAMIENTO PERFECCIONADO ENTRE EL CHASIS Y LA CARROCERIA DE UN VEHICULO DE JUGUETE".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 27 de Enero de 1.969  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.

25

30

27 de enero 1969

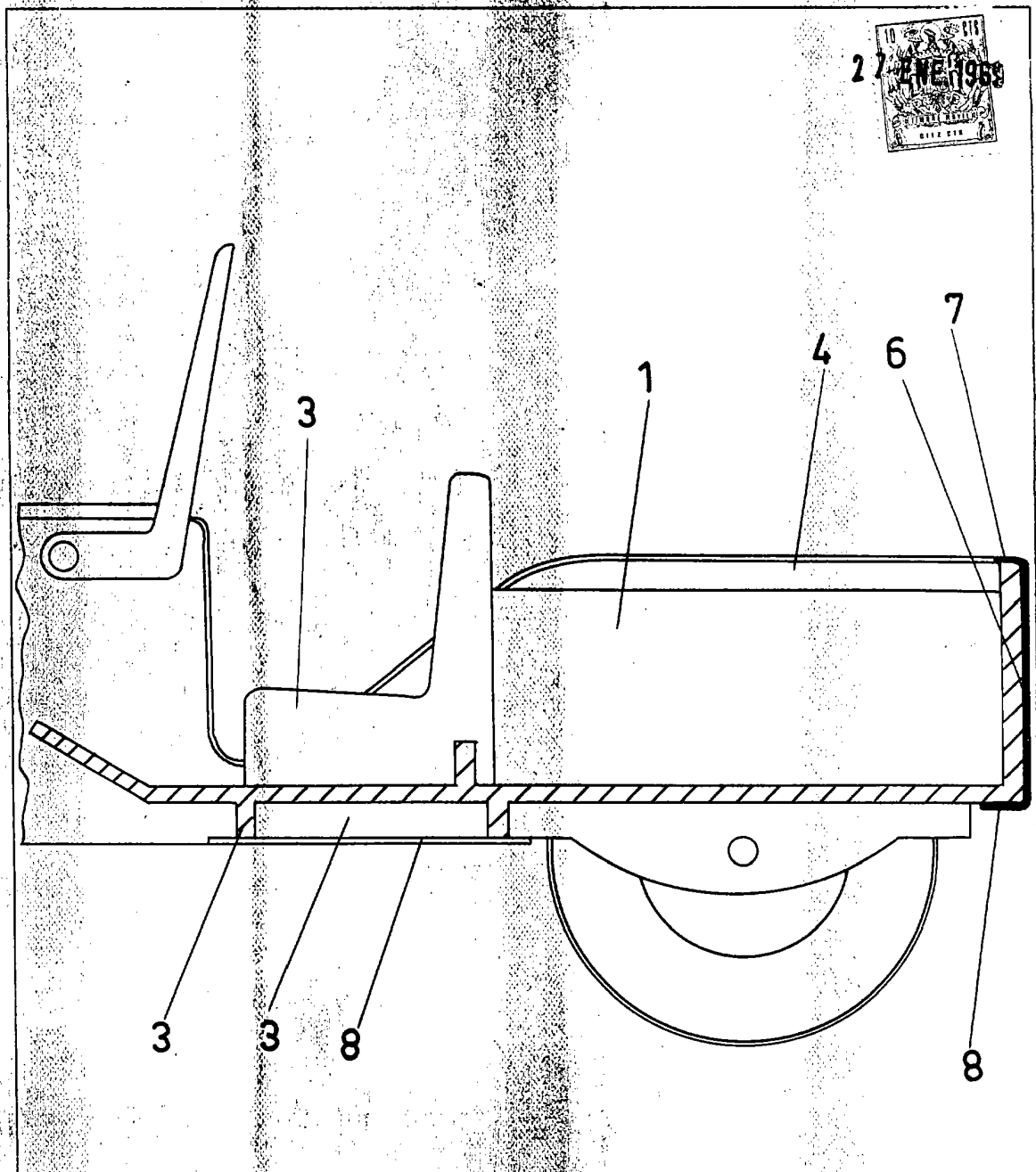


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de enero de 1969

BERNARDO UNGRIA

P. P.

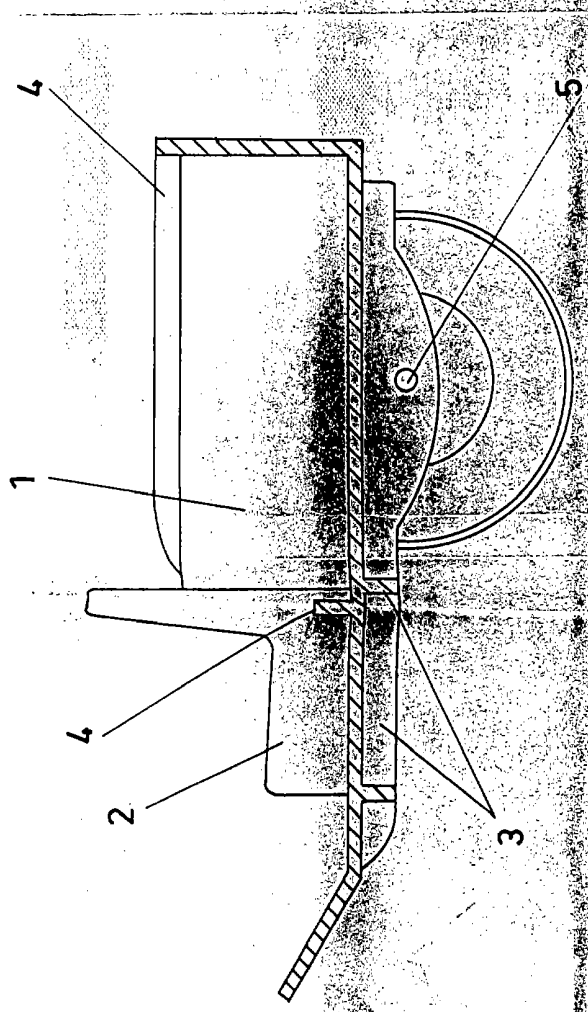


FIG-2

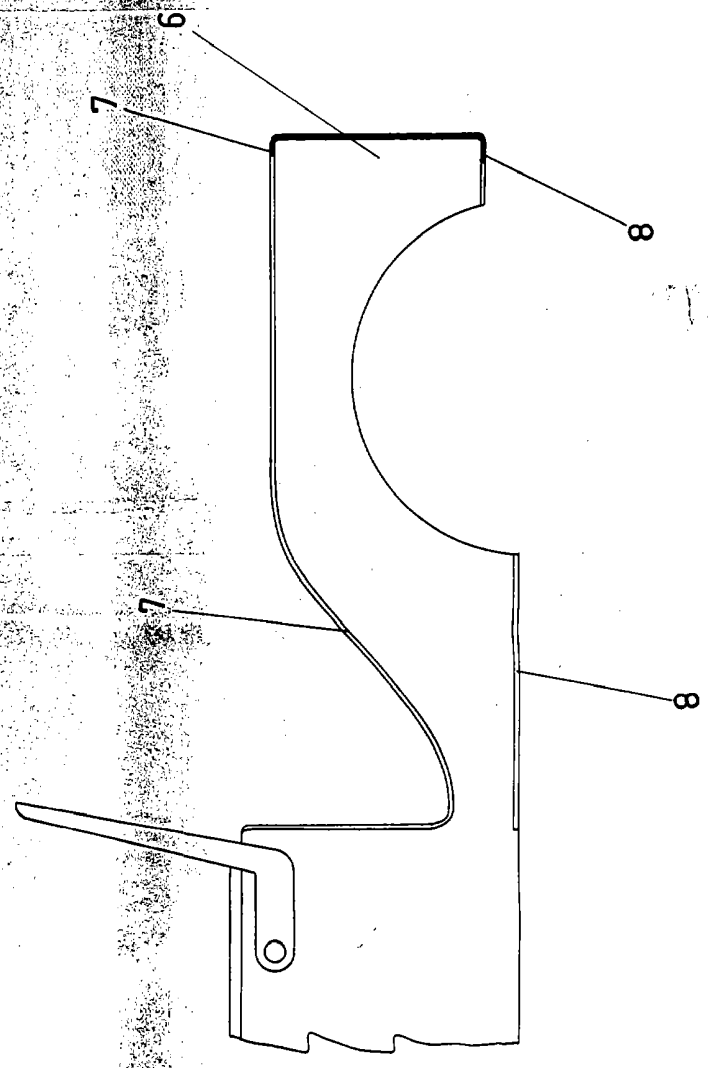


FIG-3

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 27 de enero de 1969  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.